



001/8

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PODER EJECUTIVO Asunción, 2 de noviembre de 2015  
Nº 333..

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Inciso 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, el "Acuerdo Marco entre los Gobiernos de la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, para la Provisión de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y otros derivados de Petróleo", suscripto en la ciudad de Yacuiba, Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, el 24 de agosto de 2015.

El presente instrumento internacional, tiene por objeto garantizar al Paraguay el abastecimiento continuo de los referidos productos desde la planta Gran Chaco de la Ciudad de Yacuiba, debido a que solo el veinte por ciento (20%) de la producción de la misma, será destinada al consumo interno y el ochenta por ciento (80%), a la exportación.

Actualmente, el proveedor natural de Paraguay es la Argentina, quien debido a su política de abastecimiento da prioridad a su consumo interno y, como la producción no satisface la demanda doméstica, se reducen las ventas externas especialmente en los meses del invierno, generándose así carencia en nuestro país en dicha época del año.

Es importante recordar que al amparo de este Acuerdo, las Partes coincidieron en que las compras se realicen en las condiciones comerciales que permitan un intercambio económicamente favorable y beneficioso para ambos pueblos.

Por ello, el principal objetivo de este Acuerdo es el impacto social, dado que la meta es llegar con mejores precios al público final, buscando especialmente el beneficio de la población más vulnerable.

También se debe mencionar que se estará aprovechando y optimizando la infraestructura de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), que cuenta con cuatro (4) esferas de almacenaje de GLP, con una capacidad de ochocientas (800) ton/métricas cada una, sumando un total de tres mil doscientas (3200) ton/métricas, que no están siendo usadas.

Como efecto multiplicador, al ingresar PETROPAR al negocio minorista de GLP, con la adquisición de cien mil (100.000) garrafas, una fraccionadora, tanques graneleros, equipos skit para las estaciones de servicio, entre otros, se estará generando un círculo virtuoso multiplicador, generando fuentes de empleo y otros negocios vinculados.

PODER EJECUTIVO  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PODER EJECUTIVO  
HORACIO CARTES  
2013-2018



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Con la nueva modalidad operativa, PETROPAR ejercerá como "Regulador de Precio", un factor importante, ya que hoy el mercado está manejado en un cien por ciento (100%) por empresas privadas y los precios están muy por encima del promedio en la región. Esto está comprobado a partir de la experiencia propia de PETROPAR con estaciones de servicio. También debe mencionarse la posibilidad de importar otros derivados del petróleo, como naftas y otros productos químicos como la urea, de uso importante en el agro.

La puesta en marcha de la nueva unidad comercial de GLP de PETROPAR, permitirá el desarrollo, tanto a nivel interno como externo, de una red de servicios relacionados, tales como los fletes y la actividad de las distribuidoras particulares.

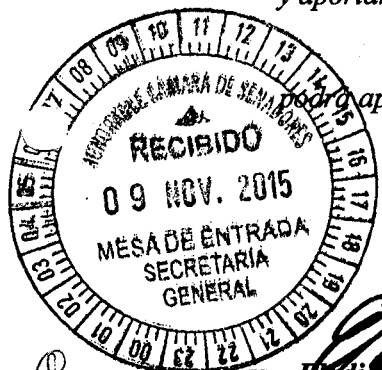
Igualmente, las operaciones en el marco de este acuerdo, impulsarán la mejora de la infraestructura vial entre los dos países, también fomentando el comercio de otros productos.

Con el ingreso de PETROPAR en el negocio minorista de GLP, se estará mejorando la Matriz Energética de nuestro país, en la cual, hasta la fecha, se sigue usando leña y carbón en más del cuarenta y cinco por ciento (45%), lo que será reducido en corto tiempo, dando un aporte muy importante en favor del medio ambiente.

La ejecución este acuerdo, a través de YPFB y PETROPAR, abre las puertas para otras alianzas estratégicas en actividades tales como exploración y producción. Otros proyectos, como el Gas Natural y el Gas Licuado de Petróleo, serán estudiados a fin de implementarlos en nuestro país, buscando el bienestar de la ciudadanía y aportando a la Matriz Energética.

Por lo expresado, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Abdo Benítez
Ministro de Relaciones Exteriores
H. Cámara de Senadores
Presidente de la Cámara de Senadores
del Congreso Nacional
Poder Legislativo
Control: Cámara de Senadores

Monsieur Cartes Jara
Presidente de la República de Paraguay
INGRESADO
09 NOV 2015
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
JESUS M. BOGADO MORELLI
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
06 NOV. 2015
H. CÁMARA DE SENADORES
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



**Acuerdo Marco entre los Gobiernos de la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia para la provisión de Gas Natural, Gas Natural Licuado, Gas Licuado de Petróleo y otros derivados de Petróleo**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, denominados en adelante "las Partes", deseosos de estrechar sus vínculos económicos, valiéndose de las condiciones especiales que ofrecen la vecindad de sus territorios y la complementariedad de sus economías:

*Reconocen* la importancia de intensificar y expandir la cooperación económica y energética entre sus países;

*Ratifican* la necesidad de generar procesos de integración bajo los principios de cooperación y complementación, solidaridad entre los pueblos, respeto a la soberanía y a la autodeterminación de los pueblos, el derecho soberano a establecer los criterios que aseguren el desarrollo sostenible en la utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, el uso equilibrado de los recursos para el desarrollo de los pueblos y el respeto a los modos de propiedad que utiliza cada Estado, para el desarrollo de sus recursos energéticos;

*Considerando* las oportunidades que ofrecen los Sectores de Hidrocarburos y Energía en aras de alcanzar una cooperación beneficiosa para sus pueblos;

*Es de interés común* de las Partes que la comercialización del Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, al amparo de este Acuerdo Marco, se realice en las condiciones comerciales que permitan un intercambio económicamente favorable y beneficioso para sus Pueblos.

*Conviene*n en suscribir el presente Acuerdo Marco para la provisión de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, bajo los términos siguientes:

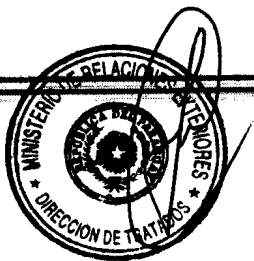
## ARTÍCULO I

### *Objeto*

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia promoverá la exportación de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo con destino a la República del Paraguay, en el marco de lo dispuesto en el artículo 367 de su Constitución Política del Estado y demás normativa aplicable, satisfaciendo primero la demanda de su mercado interno y sus compromisos contractuales, en condiciones que favorezcan a sus intereses.

El Gobierno de la República del Paraguay promoverá la importación de excedentes de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, desde el Estado Plurinacional de Bolivia; y ejecutará el presente Acuerdo Marco en condiciones que favorezcan a sus intereses, de conformidad a su ordenamiento jurídico.

Igualmente, las Partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Marco, fundadas en el Principio de Cooperación





entre Estados y Pueblos, el Principio de la Buena Fe y el Principio *Pacta Sunt Servanda*.

## ARTÍCULO II

### *Operadores*

Las operaciones de compra y venta de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, bajo el amparo del presente Acuerdo Marco, serán ejecutadas por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), por parte de la República del Paraguay y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

## ARTÍCULO III

### *Negociación Directa de los Operadores*

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), conforme a sus ordenamientos jurídicos respectivos, acordarán a través de contratos específicos, precios, plazos, volúmenes, garantías necesarias, resolución, solución de controversias, ley aplicable y otras condiciones pertinentes a la comercialización de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo.

## ARTÍCULO IV

### *Compromisos*

Conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, las Partes se comprometen a:

- a) Velar por el cumplimiento de los Contratos de Compra y Venta de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, que sean celebrados por Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en sujeción al presente Acuerdo Marco.
- b) Velar por el otorgamiento de las autorizaciones y promover la construcción e implementación de la infraestructura necesaria para el transporte, el almacenamiento y la distribución de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco.

Todas las actividades inherentes a este Acuerdo Marco, realizadas en los territorios de ambas Partes, serán supervisadas por sus Autoridades competentes y se registrarán por sus ordenamientos jurídicos respectivos.





**ARTÍCULO V**

**Solución de Controversias**

Las controversias que puedan surgir entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia con motivo de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco, serán solucionadas por las Partes de manera amistosa, a través de negociaciones directas por la vía diplomática.

Las controversias que puedan surgir entre Petróleos Paraguayos (PETROPAF) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con motivo de los Contratos de Compra y Venta de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo, respecto a su interpretación y ejecución serán solucionadas de conformidad a las estipulaciones contractuales acordadas entre ambas empresas.

**ARTÍCULO VI**

**Vigencia, Denuncia y Continuidad de las Operaciones**

El presente Acuerdo Marco cobrará vigor en la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas requeridas para el efecto y tendrá una duración de veinte (20) años, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo, por acuerdo de Partes, previa notificación escrita, con doce (12) meses de anticipación a su terminación, por una sola vez.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco, mediante comunicación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos, una vez, producida la recepción de la comunicación.

La denuncia del presente Acuerdo Marco, no implicará la interrupción, ni término de las Contratos de compra y venta de Gas Natural (GN), Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otros derivados de Petróleo; cuya planificación, acuerdo o ejecución se inició durante su vigencia, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Dado y suscrito, en idioma castellano en duplicado, siendo ambos textos igualmente válidos, en la ciudad de Yacuiba, Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, en ocasión de la inauguración de la Planta Separadora de Líquidos de Gran Chaco "Carlos Villegas", a los veinticuatro días del mes de agosto de 2015.

*[Handwritten signature]*  
Por la República del Paraguay

*[Handwritten signature]*  
Por el Estado Plurinacional de Bolivia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

5  
5  
*[Handwritten signature]*  
**LOURDES RIVAS CUEVAS**  
Directora de Tratados